

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-PROMPERU

SERVICIO DE EDICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VIDEOS PARA REDES SOCIALES

Siendo 08 de abril de 2025, sesionaron los miembros del Comité de Selección para la conducción de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-PROMPERU**, para la contratación del **“SERVICIO DE EDICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VIDEOS PARA REDES SOCIALES”**, conformado por los siguientes colaboradores:

Presidente	Carlos Miguel Montoya Lévano	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Logística
		Suplente			
Primer Miembro	Cinthya Elizabeth Cordova Rodriguez	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Comunicaciones
		Suplente			
Segundo Miembro	Lourdes Carla Maria Rubio Martinez	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Comunicaciones
		Suplente			

ANTECEDENTES

Que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, se han registrado en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Estado
1	10431101900	FERNANDEZ BANCES DENNIS DARIO	Válido
2	10460005260	TAPIA MORAN JOSEPH ALEXANDER	Válido
3	10717309320	ZEGARRA ONOFRE EFRAIN	Válido
4	20123091397	REALIDADES S.A.C	Válido
5	20448271405	PIONEROS CINE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
6	20484303500	KAPAS PUBLICIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
7	20486368617	AVI MULTIMEDIOS E.I.R.L.	Válido
8	20502283988	M.K. COMUNICACIONES S.R.L.	Válido
9	20505055374	AGENCIA AVIZA E.I.R.L. - AGAVIZ E.I.R.L.	Válido
10	20512636854	H.S PRODUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
11	20515012762	TAILOR SAC	Válido
12	20516045559	DIGIRED.NET MULTIMEDIA EIRL	Válido
13	20520611569	A1 MODELOS S.R.L	Válido
14	20521433575	PRO20 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRO20 E.I.R.L.	Válido
15	20546487319	TEU PUBLICIDAD E.I.R.L.	Válido
16	20546886281	MALLKU CASA REALIZADORA S.A.C.	Válido
17	20547514514	VIBRA FILMS S.A.C.	Válido
18	20550493277	CUADRO 24 S.A.C.	Válido
19	20550683998	FORCE PERU S.A.C.	Válido
20	20556545147	I360 DIGITAL S.A.C.	Válido
21	20557662589	QAJSIRI FILMS S.A.C.	Válido
22	20566275296	SONDE COMUNICACIONES S.A.C.	Válido
23	20601327393	ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC	Válido
24	20601446121	LATIN FILM S.A.C.	Válido

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Estado
25	20601483085	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	Válido
26	20601526671	FICHA DIGITAL S.A.C.	Válido
27	20601830788	CIXCOMPERU SOLUCIONES TECNOLOGICAS E.I.R.L.	Válido
28	20602198562	AP COMPLEMENT S.A.C.	Válido
29	20602227023	MEGACCION ANIMACION DE EVENTOS E.I.R.L	Válido
30	20602296483	FRADA ESTUDIO E.I.R.L	Válido
31	20602384218	PACHA COMUNICACIONES E.I.R.L.	Válido
32	20602988687	COMUNICA EMPRESARIAL E.I.R.L.	Válido
33	20603723130	MALVADO FILMS E.I.R.L.	Válido
34	20604930333	INCARNATA S.A.C.	Válido
35	20605056335	DOERS ENTRETENIMIENTO S.A.C.	Válido
36	20607396516	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	Válido
37	20609030357	FERIA HUELLA EMPRENDEDORA S.A.C.	Válido
38	20610369252	GRUPO AMBEA S.A.C.	Válido
39	20610690476	GRUPO PUPICAT S.A.	Válido
40	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	Válido
41	20611590335	UBARRY S.A.C.	Válido
42	20612321672	JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Válido
43	20612573621	CONSTRUCAPRIGLE E.I.R.L.	Válido
44	20613114379	CAEL STUDIOS AGENCIA DE PUBLICIDAD E.I.R.L.	Válido
45	20613456024	ESTUDIO CONTABLE & JURIDICO ADERCONT E.I.R.L.	Válido

Con fecha 10 de marzo de 2025, según el cronograma de las bases, se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, recibiendo las ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social
1	20601446121	LATIN FILM S.A.C.
2	20566275296	SONDE COMUNICACIONES S.A.C.
3	20601327393	ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC
4	20512636854	H.S PRODUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5	20546886281	MALLKU CASA REALIZADORA S.A.C.
6	20602296483	FRADA ESTUDIO E.I.R.L.
7	20448271405	PIONEROS CINE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8	20486368617	AVI MULTIMEDIOS E.I.R.L.
9	20601526671	FICHA DIGITAL S.A.C.
10	20556545147	I360 DIGITAL S.A.C.
11	10717309320	ZEGARRA ONOFRE EFRAIN
12	20502283988	M.K. COMUNICACIONES S.R.L.
13	20123091397	REALIDADES S.A.C.
14	20550493277	CUADRO 24 S.A.C.
15	20604930333	INCARNATA S.A.C.
16	20547514514	VIBRA FILMS S.A.C.
17	20546487319	TEU PUBLICIDAD E.I.R.L.
18	20521433575	PRO20 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRO20 E.I.R.L.
19	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.

ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

El Comité de Selección verificó si las ofertas presentadas cumplen o no con los documentos de presentación obligatoria consignados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta, conforme lo señalado en el artículo 73° del Reglamento.

De la revisión de la documentación presentada para la admisibilidad de los diecinueve (19) postores, se advirtió lo siguiente:

1. Sobre la oferta del postor LATIN FILM S.A.C.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos a), c), d), e) y g) exigidos para la admisión de la oferta; sin embargo, al revisar el contenido del folio 6 presentado, se advirtió que se consignó el siguiente documento:



LATIN FILM
— PRODUCTORA —

www.latinfilmsac.com

Lima, 24 de febrero de 2025

Señores:
PROMPERU
Presente. –

De nuestra consideración:
Por medio de la presente reciba mi cordial saludo y a la vez queremos hacerle llegar nuestra siguiente propuesta de servicios:

SERVICIO DE EDICION DE VIDEO Y ADAPTACION DE VIDEOS PARA REDES SOCIALES

- I. Cincuenta (50) videos por editar según TDR**
Edición de video promocional
Edición de video informativo
- II. Edición de video Madre**
Duración aprox. De 3 a 5 minutos
Edición en programas profesionales.
- III. Cincuenta (50) videos ya editados para diferentes formatos según TDR**
Edición de video de 1:30 minutos
Edición de video en formatos horizontal y vertical

PROPUESTA ECONOMICA: S/. 59,113.00 SOLES inc IGV

Nota:

- Precio incluye IGV y expresado en soles
- se planteará reuniones después dada la orden de servicio
- plazo de ejecución: Según términos de referencia
- Indicar forma de pago: Según términos de referencia
- cotización valida por 30 días
- costos incluye locución, movilidad y seguros y adicionales que se pueden presentar durante las ediciones.
- a todo costo

Atentamente,
Cesar Gonzales
Gerente Comercial
928 162 304
cgonzales@latinfilmsac.com
latinfilmsac@gmail.com



6

Como se puede apreciar, el postor consignó una serie de condiciones en dicho documento, destacando la siguiente: **“cotización válida por 30 días”**. De dicho texto, se desprende que el postor establecía un tiempo de vigencia para el precio ofertado, lo cual colisionaba con lo declarado en el numeral vii del Anexo N° 2. En consecuencia, esta contradicción no permitía dar por válido el requisito, acordándose otorgarle la calidad de **NO ADMITIDA** a la oferta.

Por otro lado, cabe señalar que la ausencia del certificado de vigencia de poder y de vistos en la oferta eran subsanables, sin embargo, carecía de objeto requerir la subsanación toda vez que la oferta padecía de defectos insubsanables que conducirían inevitablemente a su invalidez.

2. Sobre la oferta del postor SONDE COMUNICACIONES S.A.C.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

3. Sobre la oferta del postor ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

4. Sobre la oferta del postor H.S PRODUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

5. Sobre la oferta del postor MALLKU CASA REALIZADORA S.A.C.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

6. Sobre la oferta del postor FRADA ESTUDIO E.I.R.L.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

7. Sobre la oferta del postor PIONEROS CINE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

8. Sobre la oferta del postor AVI MULTIMEDIOS E.I.R.L.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

9. Sobre la oferta del postor FICHA DIGITAL S.A.C.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos a), b), c) y d) exigidos para la admisión de la oferta; sin embargo, al revisar el anexo para el requisito e) contenido en el folio 13 presentado, se advirtió que se consignó el siguiente documento:

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-SM-9-2025-PROMPERU-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 365 días calendarios, después de ser notificado orden de servicio.

Lima, 1 0de marzo del 2025


.....
Jesus Augusto Sakiana Sarachaga
GERENTE GENERAL
FICHA DIGITAL S.A.C

Como se puede apreciar, el postor ofertó un plazo de **“365 días calendario, después de ser notificado orden de servicio”**. De dicho texto, se desprendía que el postor computaría el plazo de ejecución del servicio a partir de la notificación de la eventual de orden de servicio, lo cual colisionaba con lo establecido en los términos de referencia.

Luego de ello, se verificó que el postor había alterado el formato brindado para el requisito g), que contenía el Anexo N° 6 con el precio de la oferta:

ANEXO N.º 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

AS-SM-9-2025-PROMPERU-1

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

NRO	CONCEPTO	MONTO S/.	CANTIDAD	PRECIO TOTAL SOLES
1	FREEL VIDEO MADRE	1,224.00	50	61,200.00
2	FREEL VIDEO RESUMEN	535.50	50	26,775.00
3	FREEL VIDEO ADAPTACION	535.50	25	13,387.50
4	FREEL VIDEO ADAPTACION	535.50	25	13,387.50
TOTAL, S/.				114,750.00

El monto es S/. 114,750.00 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

El precio de la oferta es en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 10 de marzo del 2025


Jesús Augusto Saldaña Sarrachaga
GERENTE GENERAL
FICHA DIGITAL S.A.C

En consecuencia, la contradicción y la alteración señaladas no permitían dar por válidos los requisitos, acordándose otorgarle la calidad de **NO ADMITIDA** a la oferta.

10. Sobre la oferta del postor I360 DIGITAL S.A.C.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

11. Sobre la oferta del postor ZEGARRA ONOFRE EFRAIN

De la revisión de la oferta, se advirtió que la oferta tenía la firma pegada del postor en todos sus folios, incluyendo el Anexo N° 4 y el Anexo N° 6. Esto contraviene lo establecido en las bases en el numeral 1.6 del Capítulo I de su Sección General, que reza lo siguiente:

“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su

representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas. (Subrayado agregado).

El defecto encontrado en la oferta no resultaba subsanable para el caso de los anexos que contienen el plazo y el precio ofertado. En consecuencia, se acordó dotar la condición de **NO ADMITIDA** a la oferta.

12. Sobre la oferta del postor M.K. COMUNICACIONES S.R.L.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

13. Sobre la oferta del postor REALIDADES S.A.C.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

14. Sobre la oferta del postor CUADRO 24 S.A.C.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

15. Sobre la oferta del postor INCARNATA S.A.C.

De la revisión de la oferta, se advirtió que la oferta tenía la firma pegada del postor en todos sus folios, incluyendo el Anexo N° 4 y el Anexo N° 6. Esto contraviene lo establecido en las bases en el numeral 1.6 del Capítulo I de su Sección General, que reza lo siguiente:

“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.” (Subrayado agregado).

El defecto encontrado en la oferta no resultaba subsanable para el caso de los anexos que contienen el plazo y el precio ofertado. En consecuencia, se acordó dotar la condición de **NO ADMITIDA** a la oferta.

16. Sobre la oferta del postor VIBRA FILMS S.A.C.

De la revisión de la oferta, se advirtió que la oferta tenía la firma pegada del postor en todos sus folios, incluyendo el Anexo N° 4 y el Anexo N° 6. Esto contraviene lo establecido en las bases en el numeral 1.6 del Capítulo I de su Sección General, que reza lo siguiente:

“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.” (Subrayado agregado).

El defecto encontrado en la oferta no resultaba subsanable para el caso de los anexos que contienen el plazo y el precio ofertado. En consecuencia, se acordó dotar la condición de **NO ADMITIDA** a la oferta.

17. Sobre la oferta del postor TEU PUBLICIDAD E.I.R.L.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

18. Sobre la oferta del postor PRO20 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRO20 E.I.R.L.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

19. Sobre la oferta del postor TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.

De la revisión de la oferta, se verificó que el postor cumplió con la correcta presentación de los requisitos establecidos en las bases, por lo que se acordó dotar la condición de **ADMITIDA** a la oferta.

El detalle de la revisión se puede verificar en el Cuadro N° 01 adjunto al presente.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se hizo la evaluación de las ofertas determinándose el orden de prelación:

POSTOR	PRECIO OFERTADO (en S/)	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	PUNTAJE CON BONIFICACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
SONDE COMUNICACIONES S.A.C.	82,600.00	87.77	87.77	92.16	5
ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC	90,000.00	80.56	80.56	84.58	6
H.S PRODUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	116,600.00	62.18	62.18	65.29	8
MALLKU CASA REALIZADORA S.A.C.	79,900.00	90.74	90.74	95.28	4
FRADA ESTUDIO E.I.R.L.	200,000.00	36.25	36.25	38.06	13
PIONEROS CINE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	186,500.00	38.87	38.87	40.82	12
AVI MULTIMEDIOS E.I.R.L.	160,000.00	45.31	45.31	47.58	11
I360 DIGITAL S.A.C.	72,500.00	100.00	100.00	105.00	1
M.K. COMUNICACIONES S.R.L.	141,600.00	51.20	51.20	53.76	10
REALIDADES S.A.C.	128,400.00	56.46	56.46	56.46	9
CUADRO 24 S.A.C.	108,300.00	66.94	66.94	70.29	7

TEU PUBLICIDAD E.I.R.L.	74,000.00	97.97	97.97	102.87	2
PRO20 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRO20 E.I.R.L.	266,090.00	27.25	27.25	28.61	14
TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	75,000.00	96.67	96.67	101.50	3

Cabe mencionar que todos los postores que fueron sometidos a evaluación solicitaron la bonificación de puntaje por encontrarse dentro del registro REMYPE, con la excepción del postor REALIDADES S.A.C.

Se adjunta el Cuadro N° 02 que contiene el detalle de la evaluación realizada.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, se inició la calificación para las ofertas que obtuvieron el primer y segundo lugar en el orden de prelación, a fin de verificar si cumplen con acreditar los requisitos de calificación enunciados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas.

1. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor I360 DIGITAL S.A.C.

A. Del requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- Constancia emitida por la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.

La constancia presentada en el folio 14 (que se repitiera luego en el folio 15) no vino acompañada de algún contrato u orden de servicio, al margen del hecho de que el objeto era acorde a lo solicitado.

Al respecto, las bases señalan lo siguiente:

“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.” (Subrayado agregado)

Dado que no se ha presentado el contrato u orden de servicio respectivo, no se puede dar por válida la constancia presentada.

- Factura Electrónica E001-1208 emitida a UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC

Si bien el objeto del servicio brindado resultaba válido y acorde a lo requerido, no se acreditó correctamente el depósito de S/ 3,127.00 dado que, para ello, se acreditó el pago S/ 18,743.12, de acuerdo al siguiente extracto:

15-12	HABER TLC 002225	TLC		111-008	739665	15:58	TNP101	4401	32,776.36-	47,726.02
15-12	INVIERTO IZF	INT		=				0809	2.00-	47,724.02
17-12	TRANSFERENCIA DCE	TLC		111-008	509179	12:20	TNP109	2401	3,400.50	51,124.52
17-12	TRANSFERENCIA DCE	TLC	FT 1208,1211	111-008	889485	12:50	TNP100	2401	78,743.32	69,867.64
17-12	TRANSFERENCIA DCE	TLC		111-008	073427	18:35	TNP02P	4401	193.10-	69,674.54
17-12	TRANSFERENCIA DCE	TLC		111-008	073429	18:35	TNP48P	4401	2,300.00-	67,374.54
17-12	TRANSFERENCIA DCE	TLC		111-008	073423	18:35	TNP122	4401	10,000.00-	57,374.54

De acuerdo a la indicación del postor, dicho depósito correspondería no solo a la Factura Electrónica E001-1208, sino también a otro comprobante (presumiblemente la Factura Electrónica E001-1211); sin embargo, no se tiene certeza del monto de este último comprobante por lo que no se puede verificar que la sumatoria del monto de ambos resulte el monto total depositado. En consecuencia, no era factible tomarlo como válido.

- Factura Electrónica E001-1257 emitida a UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC

El objeto descrito en el comprobante de pago presentado era “DISEÑO DE 112 TUTORIALES ULTRA PDF’S”, del cual no resultaba factible identificar si se trataba de un video o un videoclip o un reel, no resultando válido. Por otro lado, no se acreditó correctamente el depósito:

FECHA		DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES				CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
PROCC.	VALOR				SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN		
14-02			INT		-			0909	2.90-	444.21
16-02		AB.TT,EXT.20412764	VEN		111-038	302166	19:28	IFP011	2,503.28	2,947.49
16-02			INT					0909	.10-	2,947.39
16-02			INT		111-008	396607	12:29	TNP100	4,154.00	7,101.39
21-02		0199991256 HIPERMERCAD	TLC		-			0909	.20-	7,101.19
17-02			INT					4404	354.06-	6,747.13
18-02			TLC		111-008	024914	11:30	TNP00W	4404	52,226.47
22-02		DE KUROCAPITAL SERVICI	TLC		111-008	054877	17:26	TNP255	45,473.34	52,218.22
22-02			INT					0909	2.25-	53,026.25
23-02		010001260 HIPERMERCAD	TLC		111-008	492448	12:25	TNP101	808.03	55,518.56
23-02		AB.TT,EXT.20446046	VEN		111-038	490639	12:15	IFP011	2,492.31	71,234.86
21-02		VARIOS HIPERMERCADOS Y	TLC		111-008	586505	17:10	TNP103	15,716.30	61,338.86

El monto señalado era por S/ 45,473.34 el cual correspondería, según lo señalado por el postor, al pago de la Factura Electrónica E001-1557 y la Factura Electrónica E001-1273. Sin embargo, de la revisión encontrada en la oferta, la sumatoria de ambos depósitos debería ascender a S/ 48,349.00. Dado que no se acreditó documentalmente los motivos de la diferencia entre los montos depositados, no era factible darlo por válido.

- Factura Electrónica E001-1255 emitida a UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC

El objeto descrito en el comprobante de pago presentado era “PRODUCCION DISEÑO Y AUDIOVISUAL – OC PER03-0000075521”, del cual no resultaba factible identificar si se trataba de un video o un videoclip o un reel, no resultando válido.

Por otro lado, el monto depositado por S/ 72,739.07 correspondería, según lo señalado por el postor, al pago de la Factura Electrónica E001-1255, lo cual no coincidía con lo que correspondía ser depositado, que ascendía a S/ 77,880.00. Sin embargo, no se acreditó documentalmente los motivos de la diferencia entre los montos depositados por lo que no era factible darlo por válido.

- Factura Electrónica E001-1273 emitida a UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC

El objeto descrito en el comprobante de pago presentado era “SERVICIO DE CONCEPTUALIZACION, DISEÑO Y ADAPTACION ENERO -OC-PER03-0000075764”, del cual no resultaba factible identificar si se trataba de un video o un

videoclip o un reel, no resultando válido. Por otro lado, no se acreditó correctamente el depósito:

ACTIVIDADES											
FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES				CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE	
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN			TIPO
14-02			INT		-				2,90-	444.21	
16-02		AB. TT, EXT. 20412764	VEN		111-038	302166	19:28	ITF011	2001	2,903.28	2,947.49
16-02			INT		-				0909	-10-	2,947.39
17-02		0100001256 HIPERMERCAD	TLC		111-008	398607	12:29	TNP100	2401	4,154.00	7,101.39
17-02			INT		-				0909	-20-	7,101.19
18-02			TLC		111-008	024914	11:30	TNP000	4404	354.64-	6,747.13
22-02		DE EUROCAPITAL SERVICI	TLC		111-008	054877	17:26	TNP255	2401	45,473.34	52,220.47
22-02			INT		-				0909	2.25-	52,218.22
23-02		0100001260 HIPERMERCAD	TLC		111-008	492448	12:25	TNP101	2401	808.02	53,026.25
23-02		AB. TT, EXT. 20446046	VEN		111-038	490639	12:15	ITF011	2001	2,492.31	55,518.56
24-02		VASIOS HIPERMERCADOS	TLC		111-008	546505	17:10	TNP103	2401	15,716.30	71,234.86

El monto señalado era por S/ 45,473.34 el cual correspondería, según lo señalado por el postor, al pago de la Factura Electrónica E001-1557 y la Factura Electrónica E001-1273. Sin embargo, de la revisión encontrada en la oferta, la sumatoria de ambos depósitos debería ascender a S/ 48,349.00. Dado que no se acreditó documentalmente los motivos de la diferencia entre los montos depositados, no era factible darlo por válido.

- Factura Electrónica E001-1274 emitida a UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC

El objeto descrito en el comprobante de pago presentado era "SERVICIO DE CONCEPTUALIZACION, DISEÑO Y ADAPTACION FEBRERO -OC-PER03-0000075764", del cual no resultaba factible identificar si se trataba de un video o un videoclip o un reel, no resultando válido.

Por otro lado, el monto depositado por S/ 29,348.55 correspondería, según lo señalado por el postor, al pago de la Factura Electrónica E001-1274, lo cual no coincidía con lo que correspondía ser depositado, que ascendía a S/ 30,800.00. Sin embargo, no se acreditó documentalmente los motivos de la diferencia entre los montos depositados por lo que no era factible darlo por válido.

- Factura Electrónica E001-1421 emitida a UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.

El objeto descrito en el comprobante de pago presentado era "VIRTUALIZACION VIDEOS NORMATIVOS", del cual no resultaba factible identificar si se trataba de la producción o postproducción de un video, no resultando válido.

Por otro lado, no se acreditó correctamente el depósito de S/ 7,363.20 dado que, para ello, se acreditó el pago S/ 34,636.30, de acuerdo al siguiente extracto:

16-11	A 193 2357823 0	TLC		111-008	091034	20:25	TNP000	4401	3,100.00-	14,578.36
16-11	A 191 21073072 0	TLC		111-008	091033	20:25	TNP297	4401	12,715.00-	1,863.36
16-11	IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.50-	1,861.86
18-11	DE EUROCAPITAL SERVICI	TLC	FT 1421, 1422	111-008	073780	16:15	TNP234	2401	34,636.30	36,498.16
18-11	IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.70-	36,496.46

De acuerdo a la indicación del postor, dicho depósito correspondería no solo a la Factura Electrónica E001-1421, sino también a otro comprobante (presumiblemente la Factura Electrónica E001-1422); sin embargo, no se tiene certeza del monto de este último comprobante por lo que no se puede verificar que la sumatoria del monto de ambos resulte el monto total depositado. En consecuencia, no era factible tomarlo como válido.

- Factura Electrónica E001-1445 emitida a LAUREATE PERU S.A.C.

El objeto descrito en el comprobante de pago presentado era “DISEÑO Y CREACION DE VIDEOS: REUNIONES DE METODOLOGIA, CONSTRUCCION DE IDENTIDAD, RELEVAMIENTOS Y PRIMEROS ENTREGABLES”, del cual no resultaba factible identificar si se trataba de un video de corte periodístico, documental, testimonial o institucional, no resultando válido.

Por otro lado, el monto depositado por S/ 40,194.97 correspondería, según lo señalado por el postor, al pago de la Factura Electrónica E001-1445, lo cual no coincidía con lo que correspondía ser depositado, que ascendía a S/ 40,497.60. Sin embargo, no se acreditó documentalmente los motivos de la diferencia entre los montos depositados por lo que no era factible darlo por válido

De la revisión de la documentación presentada, no se computó experiencia proveniente de los servicios acreditados por lo que no cumplió con este requisito de calificación.

B. Del requisito de calificación de **FORMACIÓN ACADÉMICA**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó se cumplió con este requisito de calificación.

C. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó se cumplió con este requisito de calificación.

Toda vez que la oferta no cumplía con todos los requisitos de calificación, se acordó otorgarle la condición de **DESCALIFICADA**.

2. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor TEU PUBLICIDAD E.I.R.L.

A. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó se cumplió con este requisito de calificación.

B. Del requisito de calificación de **FORMACIÓN ACADÉMICA**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó se cumplió con este requisito de calificación.

C. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

- Del Coordinador/Guionista

En el folio 12 se presentó la siguiente constancia del señor Martínez:



La constancia no demostraba que la experiencia adquirida por el señor Martinez fuera en videos para redes sociales, por lo que no se validó.

➤ Del Editor 1

En el folio 15 se presentó la siguiente constancia del señor Huayana:



La constancia no demostraba que la experiencia adquirida por el señor Huayana fuera en videos para redes sociales, por lo que no se validó.

➤ Del Editor 2

En el folio 17 se presentó la siguiente constancia del señor Elisban:



La constancia no demostraba que la experiencia adquirida por el señor Elisban fuera en videos para redes sociales, por lo que no se validó.

En ese sentido, no se cumplía con este requisito de calificación al no cumplir con todas las exigencias.

Toda vez que la oferta no cumplía con todos los requisitos de calificación, se acordó otorgarle la condición de **DESCALIFICADA**.

Cabe mencionar que debido a la descalificación de las ofertas que ocuparon el primer y el segundo lugar del orden de prelación, se procedió a verificar el cumplimiento de las ofertas que ocuparon el tercer y el cuarto lugar.

3. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.

A. Del requisito de calificación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

De la revisión de la documentación presentada, se verificó se cumplió con este requisito de calificación.

B. Del requisito de calificación de FORMACIÓN ACADÉMICA

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió que se incluyeron a 3 personas propuestas, sin embargo, en ningún extremo se identificó qué puestos ocuparían. Sin perjuicio de ello, se siguió la información indicada en los certificados de trabajo que permitían identificar al siguiente personal:

➤ Del Coordinador/Guionista

Se desprendió de la oferta que se propuso al señor Urbina García como Coordinador/Guionista, cumpliendo la exigencia, de acuerdo a la información encontrada en la web de SUNEDU.

➤ Del Editor 1

Se desprendió de la oferta que se propuso a la señorita Flores Torres como primera Editora, quien contaba con un bachiller universitario en Periodismo, de acuerdo a la información publicada en SUNEDU:

 PERÚ Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria		
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Graduado	Grado o Título	Institución
FLORES TORRES, Mercedes Harlyn DNI 72964550	BACHILLER EN PERIODISMO Fecha de diploma: 13/03/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/03/2012 Fecha egreso: 17/01/2017	UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA <i>PERU</i>
FLORES TORRES, MERCEDES HARLYN DNI 72964550	LICENCIADA EN PERIODISMO Fecha de diploma: 15/08/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA <i>PERU</i>

Dicha carrera no fue incluida entre las aceptadas en las bases, por lo que se no cumplía con la exigencia.

➤ Del Editor 2

Se desprendió de la oferta que se propuso a la señorita Diaz Aguirre como segunda Editora, quien contaba con un bachiller universitario en Periodismo, de acuerdo a la información publicada en SUNEDU:

 PERÚ Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria		
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Graduado	Grado o Título	Institución
DÍAZ AGUIRRE, Shary Ciceli DNI 47600527	BACHILLER EN PERIODISMO Fecha de diploma: 25/01/21 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 08/08/2011 Fecha egreso: 05/09/2020	UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA <i>PERU</i>

Dicha carrera no fue incluida entre las aceptadas en las bases, por lo que se no cumplía con la exigencia.

Dado que no se cumplía con todas las exigencias, no se cumplió con este requisito de calificación.

C. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó se cumplió con este requisito de calificación.

Toda vez que la oferta no cumplía con todos los requisitos de calificación, se acordó otorgarle la condición de **DESCALIFICADA**.

Cabe mencionar que debido a la descalificación de la oferta que ocupó el tercer lugar del orden de prelación, se procedió a verificar el cumplimiento de las ofertas que ocupó el cuarto lugar.

4. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor **MALLKU CASA REALIZADORA S.A.C.**

A. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó se cumplió con este requisito de calificación.

B. Del requisito de calificación de **FORMACIÓN ACADÉMICA**

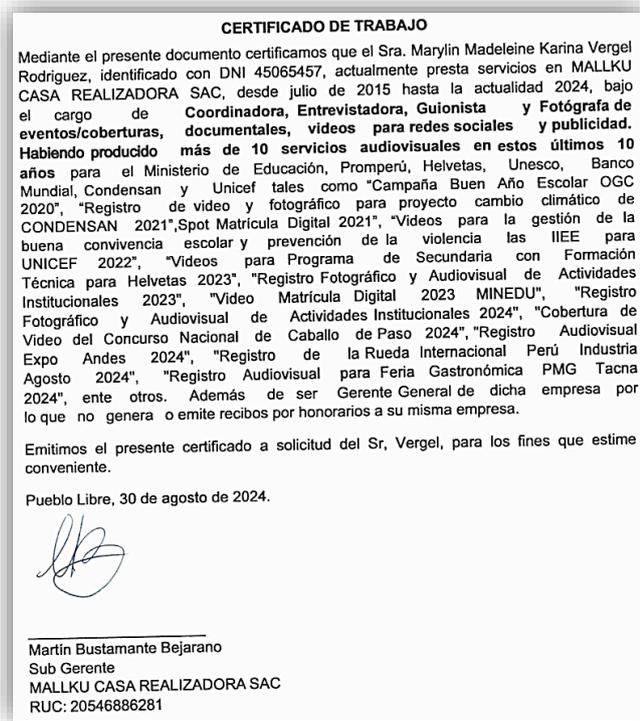
De la revisión de la documentación presentada, se verificó se cumplió con este requisito de calificación.

C. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

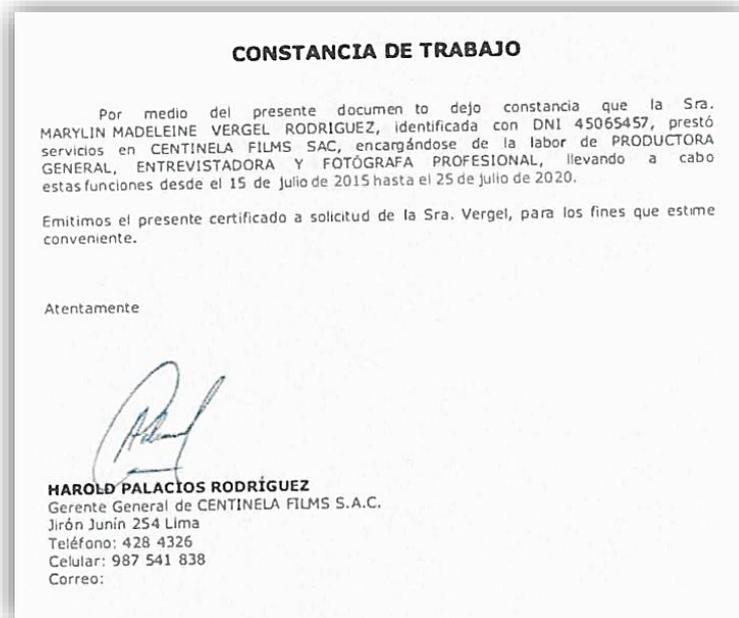
➤ Del Coordinador/Guionista

En el folio 30 se presentó el siguiente certificado de la señorita Vergel:



El certificado no demostraba que la experiencia adquirida por la señorita Vergel fuera en edición o adaptación de videos para redes sociales, por lo que no se validó.

Por otro lado, la constancia del folio 31 indicaba lo siguiente:



La constancia no demostraba que la experiencia adquirida por la señorita Vergel fuera en edición o adaptación de videos para redes sociales, por lo que no se validó.

➤ Del Editor 1

Se cumplía con la exigencia.

➤ Del Editor 2

En el folio 50 se presentó la siguiente constancia del señor Manrique:



La constancia no demostraba que la experiencia adquirida por el señor Manrique fuera en edición o adaptación de videos para redes sociales, por lo que no se validó.

Por otro lado, el certificado del folio 51 indicaba lo siguiente:



El certificado no demostraba que la experiencia adquirida por el señor Manrique fuera en edición o adaptación de videos para redes sociales, por lo que no se validó

En ese sentido, no se cumplía con este requisito de calificación al no cumplir con todas las exigencias.

Toda vez que la oferta no cumplía con todos los requisitos de calificación, se acordó otorgarle la condición de **DESCALIFICADA**.

Cabe mencionar que debido a la descalificación de las ofertas que ocuparon el tercer y el cuarto lugar del orden de prelación, se procedió a verificar el cumplimiento de las ofertas que ocuparon el quinto y sexto lugar.

5. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor **SONDE COMUNICACIONES S.A.C.**

Se verificó que la oferta cumplía con todos los requisitos de calificación, obteniendo la condición de **CALIFICADA**.

6. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor **ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC**

A. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió que la oferta contenía únicamente un servicio acreditado como experiencia. Se presentó la ORDEN DE

SERVICIO N° 2019-31.12.15 emitida por una empresa que se refiere a sí misma como “BIZCORP” en los documentos presentados.

Al respecto, la orden hace referencia al servicio como “SERVICIO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE REELS PARA REDES SOCIALES A BIZCORP S.A.C.”, mientras que la conformidad hace referencia al servicio como “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA REDES SOCIALES DE BIZCORP S.A.C.”.

Dado que no resulta factible verificar cuál de las dos denominaciones es la correcta, no se pudo validar la experiencia, no cumpliendo con este requisito de calificación.

B. Del requisito de calificación de **FORMACIÓN ACADÉMICA**

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió:

➤ Del Coordinador/Guionista

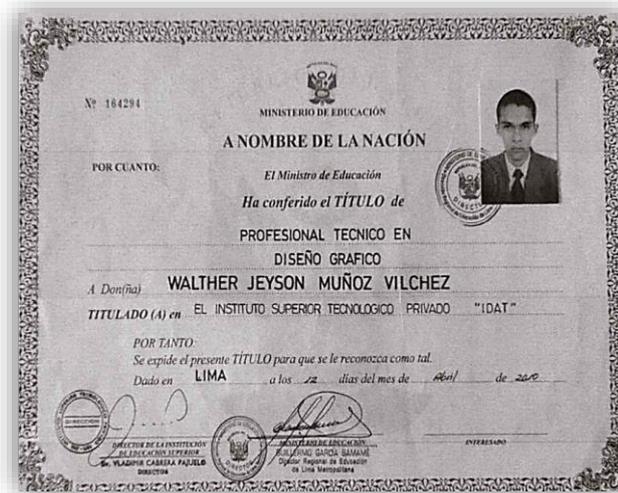
Se propuso a la señorita Jara Ríos como Coordinador/Guionista, cumpliendo la exigencia.

➤ Del Editor 1

Se propuso al señor Muñoz Berríos como primer Editor, cumpliendo la exigencia.

➤ Del Editor 2

Se propuso al señor Muñoz Vilchez como segundo Editor, quien contaba con un título técnico en Diseño Gráfico:



Dicha carrera no fue incluida entre las aceptadas en las bases, por lo que se no cumplía con la exigencia.

Dado que no se cumplía con todas las exigencias, no se cumplió con este requisito de calificación.

C. Del requisito de calificación de **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

De la revisión de la documentación presentada, se verificó se cumplió con este requisito de calificación.

Toda vez que la oferta no cumplía con todos los requisitos de calificación, se acordó otorgarle la condición de **DESCALIFICADA**.

Cabe mencionar que debido a la descalificación de la oferta que ocupó el sexto lugar del orden de prelación, se procedió a verificar el cumplimiento de la oferta que ocupó el séptimo lugar.

7. Revisión de cumplimiento de la oferta del postor **CUADRO 24 S.A.C.**

Se verificó que la oferta cumplía con todos los requisitos de calificación, obteniendo la condición de **CALIFICADA**.

Cabe mencionar que, dado que la oferta económica superaba el valor estimado, se requirió la reducción del precio al postor a través de la CARTA N° 01-2025-CS-AS-09-2025-PROMPERU, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como respuesta, el postor redujo su precio a S/ 81,750.00, el cual ahora se encontraba por debajo del valor estimado, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE EDICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VIDEOS PARA REDES SOCIALES	Generación de videos a partir de material de archivo o entregado por PROMPERU	50 unidades	S/1,255.00	S/62,750.00
	Adaptaciones de videos ya editados para diferentes formatos	50 unidades	S/380,00.00	S/19,000.00
TOTAL (Ochenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)				S/81,750.00

Se adjunta el Cuadro N° 03 que contiene el detalle de la evaluación realizada.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En razón de los resultados de la evaluación y calificación, previa verificación de la vigencia del RNP, se procedió a otorgar la buena pro a **SONDE COMUNICACIONES S.A.C.** por el monto ascendente a S/ 82,600.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

Cabe mencionar que este colegiado acordó la postergación del procedimiento en una (1) oportunidad debido a que se requería de mayor tiempo para culminar con la evaluación y calificación de ofertas.

No habiendo otro asunto que tratar, en la misma fecha, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente Acta por los miembros integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Cinthyia Elizabeth Cordova Rodriguez
Primer Miembro Titular

Lourdes Carla Maria Rubio Martinez
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-PROMPERU

SERVICIO DE EDICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VIDEOS PARA REDES SOCIALES

ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES									
		LATIN FILM S.A.C.	SONDE COMUNICACIONES S.A.C.	ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC	H.S PRODUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	MALLKU CASA REALIZADORA S.A.C.	FRADA ESTUDIO E.I.R.L.	PIONEROS CINE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AVI MULTIMEDIOS E.I.R.L.	FICHA DIGITAL S.A.C.	I360 DIGITAL S.A.C.
Documentación de presentación obligatoria											
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple Folio 1	Cumple Folio 1	Cumple Folio 4	Cumple Folio 2	Cumple Folio 2	Cumple Folio 3	Cumple Folio 3	Cumple Folio 2	Cumple Folio 2	Cumple Folio 1
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	No cumple	Cumple Folios 2 al 4	Cumple Folios 6 al 9	Cumple Folios 4 al 7	Cumple Folios 3 al 4	Cumple Folios 4 al 6	Cumple Folios 5 al 11	Cumple Folios 30 al 33	Cumple Folios 3 al 6	Cumple Folios 2 al 6
c)	Declaración jurada de acuerdo al artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple Folio 2	Cumple Folio 5	Cumple Folio 10	Cumple Folio 8	Cumple Folio 5	Cumple Folio 7	Cumple Folio 13	Cumple Folio 3	Cumple Folio 11	Cumple Folio 7
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple Folio 3	Cumple Folio 6	Cumple Folio 11	Cumple Folio 9	Cumple Folio 6	Cumple Folio 8	Cumple Folio 15	Cumple Folio 4	Cumple Folio 12	Cumple Folio 8
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución. (Anexo N° 4)	Cumple Folio 4	Cumple Folio 7	Cumple Folio 12	Cumple Folio 10	Cumple Folio 7	Cumple Folio 9	Cumple Folio 17	Cumple Folio 5	No cumple Folio 13	Cumple Folio 9
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
g)	PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (Anexo N° 6)	S/. 59,113.00	S/. 82,600.00	S/. 90,000.00	S/. 116,600.00	S/. 79,900.00	S/. 200,000.00	S/. 186,500.00	S/. 160,000.00	S/. 114,750.00	S/. 72,500.00
		Cumple Folio 5	Cumple Folio 8	Cumple Folio 13	Cumple Folio 11	Cumple Folio 8	Cumple Folio 10	Cumple Folio 19	Cumple Folio 6	No cumple Folio 14	Cumple Folio 10
ESTADO		NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Cinthy Elizabeth Cordova Rodríguez
Primer Miembro Titular

Lourdes Carla Maria Rubio Martinez
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-PROMPERU

SERVICIO DE EDICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VIDEOS PARA REDES SOCIALES

ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

N°	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES								
		ZEGARRA ONOFRE EFRAIN	M.K. COMUNICACIONES S.R.L.	REALIDADES S.A.C.	CUADRO 24 S.A.C.	INCARNATA S.A.C.	VIBRA FILMS S.A.C.	TEU PUBLICIDAD E.I.R.L.	PRO20 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRO20 E.I.R.L.	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.
Documentación de presentación obligatoria										
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple Folio 2	Cumple Folio 3	Cumple Folio 1	Cumple Folio 3	No cumple Folio 1	No cumple Folio 11	Cumple Folio 2	Cumple Folio 3	Cumple Folio 7
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	No cumple Folio 8	Cumple Folios 4 al 5	Cumple Folios 2 al 4	Cumple Folios 4 al 8	No cumple Folios 2 al 6	No cumple Folios 3 al 5	Cumple Folios 3 al 6	Cumple Folios 4 al 6	Cumple Folios 3 al 5
c)	Declaración jurada de acuerdo al artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple Folio 9	Cumple Folio 6	Cumple Folio 6	Cumple Folio 9	No cumple Folio 7	No cumple Folio 12	Cumple Folio 9	Cumple Folio 11	Cumple Folio 8
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple Folio 10	Cumple Folio 7	Cumple Folio 7	Cumple Folio 10	No cumple Folio 8	No cumple Folio 13	Cumple Folio 10	Cumple Folio 12	Cumple Folio 9
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución. (Anexo N° 4)	No cumple Folio 11	Cumple Folio 8	Cumple Folio 8	Cumple Folio 11	No cumple Folio 9	No cumple Folio 14	Cumple Folio 18	Cumple Folio 13	Cumple Folio 10
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
g)	PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (Anexo N° 6)	S/. 175,000.00	S/. 141,600.00	S/. 128,400.00	S/. 108,300.00	S/. 67,000.00	S/. 245,940.00	S/. 74,000.00	S/. 266,090.00	S/. 75,000.00
		No cumple Folio 12	Cumple	Cumple Folio 9	Cumple Folio 12	No cumple Folio 10	No cumple Folio 15	Cumple Folio 19	Cumple Folio 14	Cumple Folio 11
ESTADO		NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Cintha Elizabeth Cordova Rodriguez
Primer Miembro Titular

Lourdes Carla Maria Rubio Martinez
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 02

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-PROMPERU

SERVICIO DE EDICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VIDEOS PARA REDES SOCIALES

EVALUACION DE LAS OFERTAS

N°	POSTOR	A. PRECIO				PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TRAS BONIFICACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
		Precio	Puntaje Máximo (PRECIO)	Menor Monto	Puntaje Obtenido (PRECIO)			
1	SONDE COMUNICACIONES S.A.C.	S/. 82,600.00	100.00	S/. 72,500.00	87.77	87.77	92.16	5
2	ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC	S/. 90,000.00	100.00	S/. 72,500.00	80.56	80.56	84.58	6
3	H.S PRODUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/. 116,600.00	100.00	S/. 72,500.00	62.18	62.18	65.29	8
4	MALLKU CASA REALIZADORA S.A.C.	S/. 79,900.00	100.00	S/. 72,500.00	90.74	90.74	95.28	4
5	FRADA ESTUDIO E.I.R.L.	S/. 200,000.00	100.00	S/. 72,500.00	36.25	36.25	38.06	13
6	PIONEROS CINE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/. 186,500.00	100.00	S/. 72,500.00	38.87	38.87	40.82	12
7	AVI MULTIMEDIOS E.I.R.L.	S/. 160,000.00	100.00	S/. 72,500.00	45.31	45.31	47.58	11
8	I360 DIGITAL S.A.C.	S/. 72,500.00	100.00	S/. 72,500.00	100.00	100.00	105.00	1
9	M.K. COMUNICACIONES S.R.L.	S/. 141,600.00	100.00	S/. 72,500.00	51.20	51.20	53.76	10
10	REALIDADES S.A.C.	S/. 128,400.00	100.00	S/. 72,500.00	56.46	56.46	56.46	9
11	CUADRO 24 S.A.C.	S/. 108,300.00	100.00	S/. 72,500.00	66.94	66.94	70.29	7
12	TEU PUBLICIDAD E.I.R.L.	S/. 74,000.00	100.00	S/. 72,500.00	97.97	97.97	102.87	2
13	PRO20 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRO20 E.I.R.L.	S/. 266,090.00	100.00	S/. 72,500.00	27.25	27.25	28.61	14
14	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	S/. 75,000.00	100.00	S/. 72,500.00	96.67	96.67	101.50	3

Carlos Miguel Montoya Lévano
Presidente Titular

Cintha Elizabeth Cordova Rodriguez
Primer Miembro Titular

Lourdes Carla Maria Rubio Martinez
Segundo Miembro Titular

CUADRO N° 03

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-PROMPERU

SERVICIO DE EDICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VIDEOS PARA REDES SOCIALES

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°
		CALIFICACIÓN						
Ítem	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	I360 DIGITAL S.A.C.	TEU PUBLICIDAD E.I.R.L.	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	MALLKU CASA REALIZADORA S.A.C.	SONDE COMUNICACIONES S.A.C.	ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC	CUADRO 24 S.A.C.
ÚNICO	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD							
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 247,800.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,650.00, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: - Servicio de producción o postproducción de videos de corte periodístico, documental, testimonial o institucional. - Servicio de producción o postproducción de videoclips. - Servicio de producción o postproducción de reels para redes sociales	No cumple: Folios 11 al 39	Cumple: Folios 20 al 60	Cumple: Folios 12 al 16	Cumple: Folios 9 al 22	Cumple: Folios 9 al 11	No cumple: Folios 22 al 24	Cumple: Folios 13 al 39
	FORMACIÓN ACADÉMICA							
	Bachiller universitario en ciencias de la comunicación, comunicación audiovisual, periodismo o publicidad, del personal clave requerido como Coordinador/Guionista (1 persona) . Título técnico o bachiller universitario en publicidad, ciencias de la comunicación, artes, comunicación audiovisual o fotografía, del personal clave requerido como Editores Post Productores (2 personas) .	Cumple: Folios 41, 44, 45, 47 y 48	Cumple: Folios 11, 14 y 16	No cumple	Cumple: Folios 29, 42, 48 y 49	Cumple: Folios 12, 13 y 14	No cumple: Folios 16, 18 y 20	Cumple: Folios 41, 42, 50, 52, 53, 54 y 55
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE							
Experiencia mínima de dos (2) años en servicios de edición y/o adaptación de videos para redes sociales, del personal clave requerido como Coordinador/Guionista (1 persona) . Experiencia mínima de dos (2) años en servicios de edición y/o adaptación de videos para redes sociales, del personal clave requerido como Editores Post Productores (2 personas) .	Cumple: Folios 42, 46 y 49	No cumple: Folios 12, 15 y 17	No cumple: Folios 17, 18 y 19	No cumple: Folios 30, 31, 38, 40, 50 y 51	Cumple: Folios 15, 16 y 17	Cumple: Folios 17, 19 y 21	Cumple: Folios 40, 49 y 51	
CALIFICADA / DESCALIFICADA		DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADA